

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 04-2021

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del seis de abril del dos mil veintiuno, con asistencia del Mag. Román Solís Zelaya quien preside, Mag. Julia Valera Araya, Msc. Ana Luisa Meseguer Monge y la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.i. de Gestión Humana. El Dr. José Rodolfo León Díaz, se justifica por no asistir.

ARTÍCULO I

Doña Roxana manifiesta su agradecimiento por las muestras de apoyo y solidaridad que le brindaron por el momento tan difícil que atraviesa por la muerte de su señora madre y que le dan fortaleza para continuar con optimismo y esperanza con el amparo de Dios.

Ante la muerte de la señora Ruth Meléndez Cortés, madre de nuestra compañera del Consejo de Personal la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, se acordó:

- *Brindar las condolencias a la MBA. Roxana Arrieta Meléndez por el fallecimiento de su señora madre, e indica doña Julia que estas circunstancias no son fáciles y que lo único que nos reconforta es lo que se puede hacer por nuestras madres y seguir honrándolas como se hizo en vida, así como ante la partida de ellas.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-101-21 relacionado con informe sobre resultados obtenidos de las personas becada, el cual indica:

“En relación con el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión No. 16-20, celebrada el 06 de noviembre de 2020, artículo III, el cual indica textualmente en el punto no. 2:

“Solicitar al Subproceso Gestión de Capacitación de la Dirección de Gestión humana que cuando un becado presenta documentación sobre finalización de esta con los resultados obtenidos, sea revisada y se prepare un resumen ejecutivo corto para ser presentado ante este Consejo.”

El Subproceso Gestión de la Capacitación se permite informar el cumplimiento de las siguientes personas becadas:

CASO NO. 1 - CAROLINA BENAVIDES ARGUELLO

DATOS PERSONALES

Nombre: Carolina Benavides Argüello

Cédula: 0110780956

Puesto en el que se desempeña actualmente: Defensora Pública en la Defensa Pública de Heredia

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

Actividad: Maestría Profesional en Derechos Humanos

Ente organizador: Universidad Estatal a Distancia (UNED)

Fecha inicio: III cuatrimestre del año 2018

Fecha fin: I cuatrimestre del año 2021 investigación dirigida y trabajo final de graduación**

** El plazo establecido en el contrato de adiestramiento es del III cuatrimestre del año 2018 al I cuatrimestre del año 2020 (inclusive).

DETALLE DE LA BECA

Beneficio recibido por parte del Poder Judicial: Beca parcial, por un monto de ¢1.200.000,00
Acuerdo del Consejo Superior: sesión no. 78-18, celebrada el 04 de setiembre de 2018, art. XVIII.

DETALLE DEL CONTRATO

Consecutivo del contrato suscrito: 004-AD-18

Encargado de seguimiento según establece el contrato suscrito: Unidad de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública

Número de cláusula(s) a la(s) cual(es) da cumplimiento: segunda y cuarta

Cláusula	Compromisos que se establecen en la cláusula contractual
Segunda	<ul style="list-style-type: none">• Obtener el título correspondiente dentro del lapso conferido por la universidad organizadora.• Seguir prestando sus servicios al Poder Judicial en los lugares y despachos que determine “La Corte” **
Cuarta	<ul style="list-style-type: none">• Presenta semestralmente ante el Consejo de Personal, un informe de los resultados parciales de sus estudios. **

**** Cumplimiento parcial de la cláusula segunda - únicamente se da cumplimiento a los compromisos señalados.**

DETALLE DEL INFORME:

En la plantilla completada por la señora Benavides se detalla que no se le ha solicitado impartir algún curso o conferencia organizada por la Unidad de Capacitación a la que pertenece.

Además, que en cuanto defienda el Trabajo Final de Graduación, presentará la entrega de un ejemplar de su tesis a la Biblioteca Judicial.

La servidora adjuntó mediante correo electrónico los siguientes documentos:

1. Imagen correspondiente al Historial Académico.
2. Imagen correspondiente a la nota obtenida de la materia: Comunidades Indígenas y Derechos Humanos.
3. Imagen correspondiente a la nota obtenida de la materia: Teoría del Género y Derechos Humanos.
4. Imagen correspondiente a la nota obtenida de la materia: Investigación II.
5. Imagen correspondiente a la nota obtenida de la materia: Derechos Humanos del Niño.
6. Aprobación del Comité Asesor del TFG y tema de investigación.

CASO NO. 2 - SAO HINN CHAVARRÍA LAO

DATOS PERSONALES

Nombre: Sao Hinn Chavarría Lao

Cédula: 0701670419

Puesto en el que se desempeña actualmente: Profesional 1, Subproceso Gestión del Desempeño

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

Actividad: Maestría en Gerencia de Proyectos

Ente organizador: Tecnológico de Costa Rica (TEC)

Fecha inicio: Setiembre 2019

Fecha fin: Aproximadamente octubre 2021

DETALLE DE LA BECA

Beneficio recibido por parte del Poder Judicial: Beca completa, pago de matrícula y materias

Acuerdo del Consejo Superior: Sesión no. 62-19 celebrada el 11 de julio de 2019, artículo LX. (Oficio 7134-19).

DETALLE DEL CONTRATO

Consecutivo del contrato suscrito: 059-AD-19

Encargado de seguimiento según establece el contrato suscrito: Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana

Número de cláusula(s) a la(s) cual(es) da cumplimiento: cuarta

Cláusula	Compromisos que se establecen en la cláusula contractual
Cuarta	<ul style="list-style-type: none">Presentar semestralmente ante el Consejo de Personal, un informe de los resultados parciales de sus estudios, acompañado de originales y copias de los documentos expedidos por el centro educativo, donde se demuestre la veracidad de la información presentada.

DETALLE DEL INFORME:

La servidora adjuntó mediante correo electrónico los siguientes documentos:

1. Registro de notas Sao Hinn Chavarría.

Año	Curso	Calificación
2019	Estrategia y Gerencia De Proyectos	95
	Formulación De Proyectos	95
2020	Evaluación Financiera De Proyectos	100
	Gerencia De Proyectos I	95
	Gerencia De Proyectos II	100
	Gerencia De Proyectos III	100
	Técnicas y Herramientas Para Gerencia De Proyectos	90
	Oficina De Proyectos y Portafolios	95
	Habilidades Gerenciales Para La Administración De Proyectos	100

CASO NO. 3 – MARVIN DE JESUS VARGAS ALFARO

DATOS PERSONALES

Nombre: Marvin de Jesús Vargas Alfaro

Cédula: 0112580018

Puesto en el que se desempeña actualmente: Profesional en Derecho 3B en la Sala Constitucional

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

Actividad: Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos

Ente organizador: Universidad de Alcalá de Henares, España

Fecha inicio de clases presenciales: 28 de setiembre del año 2015

Fecha fin de clases presenciales: 18 de diciembre del año 2015

DETALLE DE LA BECA

Beneficio recibido por parte del Poder Judicial: Permiso con goce de salario con sustitución, únicamente por el lapso de las clases presenciales

Acuerdo del Consejo Superior: sesión no. 77-15, celebrada el 27 de agosto de 2015, art. XI.

DETALLE DEL CONTRATO

Consecutivo del contrato suscrito: 085-AD-15

Encargado de seguimiento según establece el contrato suscrito: Escuela Judicial

Número de cláusula(s) a la(s) cual(es) da cumplimiento: segunda, tercera y cuarta

Cláusula	Compromisos que se establecen en la cláusula contractual
Segunda	<ul style="list-style-type: none">• Obtener el título correspondiente.• Seguir prestando sus servicios al Poder Judicial, en el caso concreto, al ser la licencia con goce de sueldo completo, los prestará durante un tiempo de tres veces el de la licencia.• Impartir los conocimientos adquiridos mediante cursos y conferencias organizados por la Escuela Judicial o en otros lugares que “La Corte” disponga.• Publicar por lo menos un artículo por año en la Revista Judicial o en la Revista del Organismo de Investigación Judicial durante la vigencia del contrato.

	<ul style="list-style-type: none"> • Al concluir la beca, deberá elaborar un artículo sobre el aprendizaje obtenido y remitir a la Escuela Judicial para que se valore su posible publicación o difusión.
Tercera	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar ante el Consejo de Personal, un informe de los resultados de sus estudios.
Cuarta	<ul style="list-style-type: none"> • En un plazo no mayor a tres meses a partir de la conclusión de los estudios y obtención del título correspondiente, presentar al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial, el respectivo título y un informe final con el detalle de los estudios realizados. • Presentar ante la Biblioteca Judicial un ejemplar del Trabajo Final de Graduación.

DETALLE DEL INFORME:

El servidor adjuntó mediante correo electrónico los siguientes documentos:

1. Aclaración – Contrato de adiestramiento
2. Informe final – Consejo de Personal (enviado el 23 de noviembre de 2016)
3. Certificado supletorio (enviado al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial el 23 de noviembre de 2016)
4. Correo – Artículo Escuela Judicial (enviado al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial el 23 de noviembre de 2016)
5. Correo – Conferencias – Escuela Judicial (enviado al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial el 23 de noviembre de 2016)
6. Notas – Alcalá (enviado al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial el 23 de noviembre de 2016)

7. Recibido – Biblioteca Judicial (enviado al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial el 23 de noviembre de 2016)
8. Informe final – Escuela Judicial (enviado el 23 de noviembre de 2016)
9. Oficio NO. 007-CD-2017 de la Escuela Judicial
10. Informe final – Contrato 085-AD-2015 (enviado de nuevo al Consejo de Personal el 06 de marzo de 2017)
11. Título oficial – Universidad de Alcalá de Henares (enviado al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial el 06 de marzo de 2017)
12. Informe final – Contrato 085-AD-2015 (enviado de nuevo a la Escuela Judicial el 06 de marzo de 2017)
13. Correo electrónico dirigido a la Escuela Judicial el 06 de marzo de 2017.
14. Correo electrónico dirigido al Consejo de Personal el 06 de marzo de 2017.
15. Correo electrónico dirigido a la Escuela Judicial el 23 de noviembre de 2016.
16. Correo electrónico dirigido al Consejo de Personal el 23 de noviembre de 2016.

CASO NO. 4 - BERNARDO SOLANO SOLANO

DATOS PERSONALES

Nombre: Bernardo Solano Solano

Cédula: 0304060369

Puesto en el que se desempeña actualmente: Juez 4 civil en el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

Actividad: Maestría en Administración de Justicia, enfoque socio jurídico con énfasis en Área Civil

Ente organizador: Universidad Nacional (UNA)

Fecha inicio: 14 de marzo de 2016

Fecha fin: 3 de marzo de 2017 (cursos presenciales) y del 13 de marzo de 2017 al 25 de agosto de 2017 (práctica profesional y elaboración de tesis)

DETALLE DE LA BECA

Beneficio recibido por parte del Poder Judicial: Permiso con goce de salario con sustitución

Acuerdo del Consejo Superior: tomado en sesión N° 22-16 del 8 de marzo de 2016, art. XLVI.

DETALLE DEL CONTRATO

Consecutivo del contrato suscrito: Contrato de adiestramiento N°011-AD-16

Encargado de seguimiento según establece el contrato suscrito: Escuela Judicial

Número de cláusula(s) a la(s) cual(es) da cumplimiento: segunda, tercera y cuarta

Cláusula	Compromisos que se establecen en la cláusula contractual
Segunda	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con el programa de estudios dentro del lapso del permiso.• Seguir prestando sus servicios al Poder Judicial, en el caso concreto, al ser la licencia con goce de sueldo completo, los prestará durante un tiempo de tres veces el de la licencia.• Impartir los conocimientos adquiridos mediante cursos y conferencias organizados por la Escuela Judicial o en otros lugares que “La Corte” disponga.• Publicar por lo menos un artículo por año en la Revista Judicial durante la vigencia del contrato.• Al concluir la beca, deberá elaborar un artículo sobre el aprendizaje obtenido.
Tercera	<ul style="list-style-type: none">• Presentar semestralmente ante el Consejo de Personal, un informe de los resultados parciales de sus estudios.
Cuarta	<ul style="list-style-type: none">• En un plazo no mayor a tres meses a partir de la conclusión de los estudios y obtención del título correspondiente, presentar al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial, un informe final con el detalle de los estudios realizados.• Presentar ante la Biblioteca Judicial un ejemplar del Trabajo Final de Graduación.

DETALLE DEL INFORME:

El servidor adjuntó mediante correo electrónico los siguientes documentos:

1. Notas UNA
2. Título, Maestría en Administración de Justicia
3. Condición laboral actual
4. Detalle nombramientos
5. Cert. Bernardo Alberto Solano Solano
6. Derecho Societario, Concursal y del Consumo
7. La publicidad de las audiencias en el nuevo proceso civil – alcance y límites
8. Revista Judicial Edición Especial digital
9. Solicitud del 2-2-2018 para publicación del trabajo final de graduación en Revista Judicial
10. Copia de entrega de Trabajo Final de Graduación a la Biblioteca Judicial
11. Recibido de Trabajo Final de Graduación por parte de la Biblioteca Judicial
12. Propuesta de capacitación a jueces y juezas agrarios
13. Informe sobre cumplimiento de contrato de adiestramiento N°011-AD-16

CASO NO. 5 - GLORIANA MADRIGAL CASAFONT

DATOS PERSONALES

Nombre: Gloriana Madrigal Casafont

Cédula: 0108960242

Puesto en el que se desempeña actualmente: Abogada Asistente 3B en la Sala Primera

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

Actividad: Maestría en Administración de Justicia, enfoque socio jurídico, énfasis área civil

Ente organizador: Universidad Nacional de Costa Rica (UNA)

Fecha inicio: 14 de marzo de 2016

Fecha fin: agosto de 2017

DETALLE DE LA BECA

Beneficio recibido por parte del Poder Judicial: Permiso con goce de salario con sustitución
Acuerdo del Consejo Superior: sesión no. 22-16, celebrada el 08 de marzo de 2016, art. XLVI.

DETALLE DEL CONTRATO

Consecutivo del contrato suscrito: 005-AD-16

Encargado de seguimiento según establece el contrato suscrito: Escuela Judicial

Número de cláusula(s) a la(s) cual(es) da cumplimiento: segunda, tercera y cuarta

Cláusula	Compromisos que se establecen en la cláusula contractual
Segunda	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con el programa de estudios dentro del lapso del permiso.• Seguir prestando sus servicios al Poder Judicial, en el caso concreto, al ser la licencia con goce de sueldo completo, los prestará durante un tiempo de tres veces el de la licencia.• Impartir los conocimientos adquiridos mediante cursos y conferencias organizados por la Escuela Judicial o en otros lugares que “La Corte” disponga.• Publicar por lo menos un artículo por año en la Revista Judicial durante la vigencia del contrato.• Al concluir la beca, deberá elaborar un artículo sobre el aprendizaje obtenido.
Tercera	<ul style="list-style-type: none">• Presentar semestralmente ante el Consejo de Personal, un informe de los resultados parciales de sus estudios.
Cuarta	<ul style="list-style-type: none">• En un plazo no mayor a tres meses a partir de la conclusión de los estudios y obtención del título correspondiente, presentar al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial, un informe final con el detalle de los estudios realizados.• Presentar ante la Biblioteca Judicial un ejemplar del Trabajo Final de Graduación.

DETALLE DEL INFORME:

La servidora adjuntó mediante correo electrónico los siguientes documentos:

1. Certificación de notas donde se demuestra la aprobación del plan de estudios en su totalidad.
2. Informe final al Consejo de Personal Gloriana Madrigal Casafont.
3. Solicitud a la Revista Judicial.
4. UNA-MADJ-OFIC-070-2018, en el cual la Universidad Nacional remite a la Biblioteca Judicial un ejemplar de la tesis realizada por la señora Madrigal.
5. Envío a la Escuela Judicial del informe final de los estudios realizados.

CASO NO. 6 - TATIANA RODRÍGUEZ HERRERA

DATOS PERSONALES

Nombre: Tatiana Rodríguez Herrera

Cédula: 0108590206

Puesto en el que se desempeña actualmente: Jueza 3 del Juzgado Agrario del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)

DETALLE DE LA ACTIVIDAD

Actividad: Maestría en Administración de Justicia, enforque socio jurídico, énfasis área civil

Ente organizador: Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

Fecha inicio: 14 de marzo de 2016

Fecha fin: agosto de 2017

DETALLE DE LA BECA

Beneficio recibido por parte del Poder Judicial: Permiso con goce de salario con sustitución

Acuerdo del Consejo Superior: sesión no. 22-16, celebrada el 08 de marzo de 2016, art. XLVI.

DETALLE DEL CONTRATO

Consecutivo del contrato suscrito: 010-AD-16

Encargado de seguimiento según establece el contrato suscrito: Escuela Judicial

Número de cláusula(s) a la(s) cual(es) da cumplimiento: segunda, tercera y cuarta

Cláusula	Compromisos que se establecen en la cláusula contractual
Segunda	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el programa de estudios dentro del lapso del permiso. • Seguir prestando sus servicios al Poder Judicial, en el caso concreto, al ser la licencia con goce de sueldo completo, los prestará durante un tiempo de tres veces el de la licencia. • Impartir los conocimientos adquiridos mediante cursos y conferencias organizados por la Escuela Judicial o en otros lugares que “La Corte” disponga. • Publicar por lo menos un artículo por año en la Revista Judicial durante la vigencia del contrato. • Al concluir la beca, deberá elaborar un artículo sobre el aprendizaje obtenido.
Tercera	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar semestralmente ante el Consejo de Personal, un informe de los resultados parciales de sus estudios.
Cuarta	<ul style="list-style-type: none"> • En un plazo no mayor a tres meses a partir de la conclusión de los estudios y obtención del título correspondiente, presentar al Consejo de Personal y a la Escuela Judicial, un informe final con el detalle de los estudios realizados. • Presentar ante la Biblioteca Judicial un ejemplar del Trabajo Final de Graduación.

DETALLE DEL INFORME:

La servidora adjuntó mediante correo electrónico los siguientes documentos:

1. Informe final a Consejo de Personal Tatiana Rodríguez Herrera.
2. Reconocimiento mejor alumna.
3. Conceptos agrarios y ambientales.
4. Conceptos jurídicos, agrarios y ambientales.

Es importante aclarar que, según el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión No. 30-19, celebrada el 02 de abril de 2019, artículo LXXIV, el cual indica lo siguiente:

*“En acatamiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión N° 08-14 del 30 de enero de 2014, artículo XLVI, que textualmente indica... “[...] **Comunicar a las unidades de capacitación que existen en el Poder Judicial, su deber de llevar el control y seguimiento necesario, con el fin de que las personas beneficiadas con una beca cumplan con las cláusulas del contrato, y dar aviso en el momento oportuno al Departamento de Personal de cualquier situación que afecte el cumplimiento de sus obligaciones [...]”... deberán las Unidades de Capacitación de este Poder Judicial, llevar el control respectivo y facilitarlo a la Dirección de Gestión Humana cuando así se requiera para el trámite que corresponda, lo anterior por ser una responsabilidad de cada unidad.” (La negrita no pertenece al original)***

Es deber de las diferentes Unidades de Capacitación, el Subproceso Gestión de la Capacitación y la Escuela Judicial dar el seguimiento **completo** a los contratos de adiestramiento suscritos por las personas becadas, con el fin de promover el cumplimiento de **todos** los compromisos adquiridos y la incorporación de comprobantes en los expedientes digitales.

PETICIÓN AL CONSEJO DE PERSONAL

1. Tomar nota sobre los casos de cumplimiento de beca mencionados anteriormente.
2. Comunicar cada caso a la Unidad de Capacitación correspondiente con el fin de dar seguimiento completo al contrato de adiestramiento, siendo estas:
 - a. Caso 1 – Unidad de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública
 - b. Caso 2 – Subproceso Gestión de la Capacitación
 - c. Casos 3, 4, 5 y 6 – Escuela Judicial

3. Indicarle a las diferentes Unidades de Capacitación y Escuela Judicial, que deben verificar que los documentos que demuestren el cumplimiento de compromisos contractuales deberán estar incorporados en el expediente digital de cada persona becada.”

---- o ----

Analizado el informe anterior, considera doña Ana Luisa Meseguer que en los compromisos que se establecen en la segunda cláusula contractual, se mejore la redacción donde dice de “tres tantos” lo correcto sería que se indique el triple. Sin embargo, manifiesta doña Julia Araya que el Subproceso de Gestión de la Capacitación debe revisar la norma para verificar el término que se utiliza, pero que efectivamente coincide con doña Ana Luisa con la correcta redacción que debería tener.

Doña Ana Luisa también dice que es bueno revisar, porque ante el “vacío normativo, se aplica lo que dice el reglamento de la Contraloría”, en este sentido manifiesta doña Julia que efectivamente “por la integración del ordenamiento” se debe hacer la revisión.

Señala doña Julia, que, en adición a los términos indicados por el Consejo Superior, se solicite a las personas que han sido becadas, que ellas mismas informen a la Dirección de la Escuela Judicial, su disposición de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos según las cláusulas del contrato, con el objetivo de que exista un mayor control y que las personas becadas den observancia a lo indicado. Además de que el órgano correspondiente una vez informado, aproveche el recurso lo más pronto que se pueda, por cuanto esto contribuye a la transparencia y rendición de cuentas del mismo proceso de becas.

Considerado lo anterior, se acordó:

1. *Tomar nota y aprobar el informe N°PJ-DGH-CAP-101-21 del Subproceso Gestión de la Capacitación.*
2. *Verificar y realizar corrección en el Contrato de Adiestramiento en la cláusula segunda, sobre la redacción del término “tres tantos” para que se indique “el triple”.*
3. *Incluir dentro de las cláusulas del Contrato de Adiestramiento, que la persona beneficiaria con una beca tiene la **obligación** al concluir todo el proceso de aprendizaje, de comunicar a la Unidad de Capacitación correspondiente, su disposición a colaborar en los procesos de capacitación según la materia estudiada, de igual forma también las personas que se encuentren becadas y que aún no han finalizado sus estudios, deben notificar al respecto.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-103-21 relacionado con cumplimiento de beca otorgada a la la señora María Ester Vargas Monge, el cual señala:

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión No. 01-2021, celebrada el 19 de enero de 2021, artículo IV, el cual indica textualmente:

“1. Devolver el oficio N°PJ-DGH-CP-436-20 a la Sección de Gestión de la Capacitación, afín de que solicite a la señora Vargas Monge una vez que finalice su incapacidad, aclare por qué en el primer semestre matriculó únicamente dos

materias, cuando debió haber cursado las cuatro materias del bloque completo para dar cumplimiento al contrato establecido para beneficiarse de la beca, así como investigar si en el semestre del 2020 aprobó las dos materias matriculadas en la Universidad de Costa Rica, de lo contrario por qué no se aprobaron académicamente.

2. Que la Sección de Gestión de la Capacitación, investigue con la universidad qué medidas adoptaron en el segundo semestre del 2020, para que la señora María Ester Vargas Monge, diera cumplimiento a sus responsabilidades estudiantiles, dadas las condiciones de salud que presentó.”

El Subproceso Gestión de la Capacitación se permite informar que el día 29 de enero de 2021 se realizaron las siguientes gestiones:

- 1) Se comunicó mediante correo electrónico a la señora María Ester Vargas Monge, el acuerdo tomado por el Consejo de Personal, en el entendido que ***“[...] una vez que finalice su incapacidad, aclare por qué en el primer semestre matriculó únicamente dos materias, cuando debió haber cursado las cuatro materias del bloque completo para dar cumplimiento al contrato establecido para beneficiarse de la beca”***
- 2) Se remitió el oficio PJ-DGH-CAP-061-2021 al Programa de Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR), con la finalidad de consultar si la señora Vargas comunicó su estado de incapacidad y las fechas correspondientes a la misma. De haber sido así, cuáles fueron las medidas se adoptaron en el segundo semestre del 2020, para que la señora Vargas Monge, diera cumplimiento a sus responsabilidades estudiantiles, dadas las condiciones de salud que presentó.

Posteriormente, el 02 de febrero de 2021 se recibió el oficio PPD-015-2021 por parte del Programa de Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR), indicando lo siguiente:

“Con el fin de cumplir con lo indicado en el oficio, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1.- Actualmente la señora María Ester Vargas Monge (de ahora en adelante, la estudiante), número de carné, A04411, estudiante de la Maestría Profesional en Ciencias Penales, código de carrera número 730106, se encuentra como estudiante activa del programa de posgrado en Ciencias Penales.

2.- Para el segundo ciclo 2020, que dio inicio el lunes 10 de agosto y concluyó el sábado 28 de agosto del mismo año, la estudiante no realizó el proceso de matrícula de ningún curso.

3.- Con fecha del 24 de julio del 2020, la estudiante presenta una solicitud para suspender la Maestría para el segundo semestre del año 2020, dado que se encontraba en condición de embarazo de alto riesgo, comprometiéndose a retomar la maestría en el año 2021.

4.- La estudiante justifica que:

En este punto, la respuesta enviada por parte de la UCR realiza una descripción de las condiciones de salud presentadas por la señora Vargas, no obstante, al ser esta información de índole privado, no se realiza la transcripción.

5.- Con fecha del día viernes 7 de agosto del 2020, se eleva la solicitud ante la Comisión del Programa de Posgrado en Derecho, y mediante el artículo 5 del acta 19-2020, se acuerda aprobar la solicitud de suspensión planteada por la estudiante, según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General del SEP, hasta un plazo máximo de 2 años académicos, en el entendido de que al momento de su reingreso deberá acatar las disposiciones de la subcomisión de la Maestría, una vez vencido este plazo se procederá a efectuar la separación inmediata del Programa.

6.- *El artículo 36 del Reglamento General del SEP. Interrupción temporal de los estudios y separación de un programa, indica que:*

El estudiantado podrá realizar una interrupción temporal de sus estudios, en cualquier momento. Para ello deberá presentar las justificaciones y realizar los procesos definidos en la normativa del régimen estudiantil relacionada.

Cuando un estudiante o una estudiante necesite separarse del programa, hasta por un máximo de dos años académicos, debe justificarlo y comunicarlo por escrito a la comisión del programa respectivo, a efectos de no perder su condición de estudiante del programa, en el entendido de que deberá satisfacer los requisitos establecidos por la comisión y los cursos vigentes al momento de su reingreso.

Cuando no cumpla con lo anterior y se separe sin autorización expresa de la comisión del programa, esta procederá a efectuar la separación del programa de manera definitiva.

7.- *A la estudiante se le notifica el acuerdo tomado mediante el oficio PPD-269-2020 con fecha del 27 de agosto del 2020. Adicionalmente, se notifica al SEP el acuerdo tomado mediante el oficio PPD-270-2020.*

8.- *Por lo tanto, en respuesta al oficio PJ-DGH-CAP-061-2021 en cuanto a las medidas que se adoptaron en el segundo semestre del 2020, en atención a la solicitud de la estudiante, se informa: se decidió aprobar la solicitud de separación de la estudiante de la Maestría en Ciencias Penales hasta un plazo máximo de 2 años académicos, en el entendido de que al momento de su reingreso deberá acatar las disposiciones de la subcomisión de la Maestría, una vez vencido este plazo se procederá a efectuar la separación inmediata del Programa.”*

A partir de lo expuesto anteriormente, se resume:

- a) Se debe esperar que finalice la incapacidad de la señora Vargas para que informe las razones por las cuales no cursó en su totalidad las materias del primer semestre del año 2020, según el plan de estudios de la **Maestría en Ciencias Penales** establecido por la UCR.
- b) El 24 de julio del 2020, la señora Vargas comunicó su incapacidad al Programa de Posgrado en Derecho de la UCR, solicitando suspender la Maestría para el segundo semestre del año 2020, el cual se llevó a cabo de agosto a diciembre del año 2020.
- c) Por parte de la Comisión del Programa de Posgrado en Derecho, y mediante el artículo 5 del acta 19-2020, se acuerda **aprobar la solicitud de suspensión planteada por la estudiante**, según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General del SEP, **hasta un plazo máximo de 2 años académicos**, en el entendido de que al momento de su reingreso deberá acatar las disposiciones de la subcomisión de la Maestría.
- d) El 27 de agosto de 2020, la señora Vargas comunicó por primera vez su incapacidad al Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana.

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

Se solicita al estimable Consejo de Personal:

- 1) Tomar nota de la comunicación realizada por este Subproceso a la señora Vargas para que, una vez finalizada su incapacidad, brinde informe de las razones por las cuales no cursó en su totalidad las materias del primer semestre del año 2020, según el plan de estudios de la **Maestría en Ciencias Penales** establecido por la UCR.

- 2) Tomar nota de las medidas adoptadas por el Programa de Posgrado en Derecho de la UCR en el segundo semestre del 2020, para que la señora Vargas Monge diera cumplimiento a sus responsabilidades estudiantiles, dadas las condiciones de salud que presentó.
- 3) Trasladar el caso a la Dirección Jurídica para que se analice lo correspondiente sobre el cumplimiento del contrato de adiestramiento suscrito por la servidora.”

---- o ----

Explicado el informe anterior por la señorita Mónica Hernández Leiva, servidora del Subproceso Gestión de la Capacitación, expresa don Román, que tiene dos dudas: la primera tiene que ver que en el primer semestre la funcionaria no hizo ninguna gestión para justificar el por qué no matriculó materias en ese semestre, dada que la justificación es para el semestre por todas las gestiones que hizo ante el sistema de estudios de postgrado, pero para el primer semestre no hay nada.

Además, indica que la duda consiste: si más allá del estado de salud que presentó, ¿le manifestó ella a su patrono, el Poder Judicial esa situación de salud? La duda es porque si una persona está enferma, lo está no solo para llevar clases sino también para venir a trabajar.

Expone doña Roxana Arrieta, que según el registro de incapacidades de la señora Vargas que muestra la PIN, éstas empezaron en enero, son recurrentes durante los siguientes meses y del 03-12-20 al 31-03-21 se da la incapacidad por maternidad, aparece también registro de incapacidad por los días 1 y 2 abril de 2021 y no se tiene aún detalle en el sistema si continuará la incapacidad.

Por otra parte, las representantes del Subproceso de Gestión de la Capacitación informan que la señora Vargas Monge, comunica por primera vez ante esta oficina,

reporte de incapacidad el 27 de agosto de 2020 que sería para iniciar el semestre del 2020.

Don Román consulta si para el primer semestre 2020, doña María Ester realizó alguna gestión que le imposibilitará llevar el programa académico de la Maestría del primer semestre.

La señora Mónica Hernández Castro de Gestión de la Capacitación, responde que la señora Vargas había solicitado suspender también los estudios al Consejo Superior y después solicitó una apelación al Consejo Superior refiriendo al cambio de modalidad de la maestría, pero nunca mencionó que se encontraba en condición de incapacidad.

Don Román señala que no le queda claro si la señora Vargas incumplió en el primer semestre, y aunque es cierto que la Universidad cambió de sistemas presenciales a virtuales esto no ameritaba que no podía matricular, a sabiendas que la matrícula para maestrías se hacen en enero, no en abril cuando empezó la pandemia, no sé si es relacionado con esto que se desea consultar a la Dirección Jurídica, si existe aquí un eventual incumplimiento de sus obligaciones contractuales ya no por la universidad o lo académico sino con el patrono o Poder Judicial, entonces que se consulte a la Dirección Jurídica, pero si todo está en orden desde el punto de vista académico, considero que no es necesario consultar a la Dirección Jurídica.

Interviene doña Ana Luisa y expresa que sería bueno refrescar a este Consejo, hasta dónde ella informó la problemática que presentaba cuando expresó el deseo de retirarse el programa de maestría y continuar luego.

Doña Roxana Arrieta manifiesta que coincide en no consultar aún a la Dirección Jurídica por cuanto no hay claridad. Tal como lo dijo la compañera Hernández Castro, en primera instancia el caso de la señora en análisis, ella se quejaba primeramente que la modalidad de clases no le servía, que necesitaba lecciones presenciales, pero nunca presentó documentación o información de su condición de salud en aquel primer momento.

Por otra parte, la señorita Mónica Hernández Castro pasa a mencionar lo considerado por el Consejo de Personal en sesión N° 06-20 celebrada del 19 de mayo de 2020 artículo VII donde se acordó “no avalar la renuncia presentada por la señora Vargas Monge a la Maestría en Ciencias Penales impartida por la Universidad de Costa Rica (UCR), por cuanto la misma conllevaría un incumplimiento al contrato de adiestramiento No. 002-AD-19 suscrito por la servidora.”

Doña Julia Araya pregunta si estará la institución obligada a cumplir para el año 2022 con el pago a la señora Vargas Monge de matrícula y materias para que continúe con el programa de Maestría en Ciencias Penales establecido por la UCR, dadas las circunstancias que se presentaron. ¿Hasta dónde el Poder Judicial debe cubrir con los compromisos u obligaciones para que la señora Vargas continúe? ¿Hasta dónde cubren las obligaciones institucionales de seguir pagando cuando la señora Vargas Monge quede habilitada para continuar y terminar con los estudios de la maestría?

Doña Ana Luisa Meseguer acota: que el ordenamiento jurídico señala que si ella por razones ajenas a su voluntad no pudo cumplir, dependiendo de las valoraciones que se den a las circunstancias que mediaron o a las situaciones sobrevenidas, se debe determinar si el patrono debe o no cumplir con sus obligaciones, y para este caso media

el aspecto de índole económico que se vería reflejado en el presupuesto institucional del Poder Judicial.

Aclarar esto contribuiría a proteger a la institución, se proporcionarían reglas claras a la señora Vargas Monge y sabrá que se reincorpora al proceso educativo lo hará por su propia cuenta por cuanto ya la universidad le dio el visto bueno para que inicie después. Indica también doña Ana Luisa, que en protección de los fondos públicos es importante que se aclare esta situación.

Don Román hace referencia que debe existir claridad en cuanto al primer semestre cuando comenzó el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ya para el segundo semestre más allá de que la Comisión Universitaria de la Facultad le haya dado el permiso, eso es a nivel académico, no es a nivel de las obligaciones recíprocas que hay en el contrato de estudios y que ella tuvo que haber gestionado de alguna manera con mayor celeridad y claridad, de tal forma que se puede preguntar a la Dirección Jurídica, a ver si existe algún incumplimiento contractual que le permita al Poder Judicial cobrar daños y perjuicios por el pago de las dos materias del plan de la maestría, o bien hayan surgido circunstancias sobrevinientes que puedan dar un direccionamiento de las obligaciones contractuales a futuro.

*Por lo tanto, **se acordó** consultar a la Dirección Jurídica:*

- 1. Si ante el caso de la señora María Ester Vargas Monge y dadas las circunstancias que se presentaron en el primer semestre 2020, definir si se está ante un incumplimiento contractual por parte de la misma que libere a su vez a la institución de seguir pagándole la matrícula y materias del plan de maestría en Ciencias Penales impartida por la UCR, tomando en cuenta que el segundo*

semestre se encuentra justificado por la situación de las condiciones de salud presentadas por embarazo, y entonces por consecuencia, se daría por rescindido el contrato y que se den las consecuencias económicas que correspondan, de forma tal que se protejan los recursos públicos de la institución, pero además tener claro que ante esa situación presentada qué sucedería con las obligaciones institucionales ¿se mantienen para el año 2022 o no?

- 2. En el evento de que esto no se considere como para dar por rescindido el contrato de beca, se indique si la institución por las circunstancias ya acreditadas en el proceso ¿tiene la obligación de ser flexible o mantener la cobertura de la beca, para cuándo ella pueda reincorporarse? ¿Cuál sería el fundamento legal?*

Se declara en firme.

--- o ---

Se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Mag. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria a.í.